

ACTA DE ENTREGA POR EL AYUNTAMIENTO DE MURAS A LA EXCMA. DIPUTACION DE LUGO A EFECTOS DE REPOBLACION FORESTAL DEL MONTE DENOMINADO "GAÑIDOIRA", NUMERO 79 DEL CATALOGO DE U. P. DE LA PROVINCIA.

En el Palacio Provincial de Lugo a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron los Señores Presidente y Secretario de la Excm. Diputación y los Señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Muras, en nombre de ambas Entidades Oficiales.

El Señor Alcalde de Muras, intervenido del Señor Secretario de la Corporación, y en cumplimiento de lo acordado por la misma en Sesión del día diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, hace entrega a la Excm. Diputación provincial del monte "GAÑIDOIRA, a los efectos consignados en las Bases para el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado elevadas a escritura pública en cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ...

En el Proyecto de repoblación y plano adjunto, figuran los límites de la zona cedida al Consorcio que comprende una superficie total de 461 Has. (cuatrocientas sesenta y una).

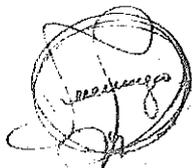
El monte pertenece a las parroquias de Muras y Orol.

Y para que conste a los efectos procedentes se extiende la presente acta por cuadruplicado suscrita por los Señores arriba indicados en representación de los Organismos interesados.

Rubiel Fernandez

[Handwritten signature]

J. C. Castro Alonso





MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MONTAÑAN: 14
MADRID
Fecha: 4-12-52

DIRECCION GENERAL

D.C. 1952
10420

Visto el expediente sobre adhesión al Consorcio vigente entre este Patrimonio y esa Diputación, del Ayuntamiento de Muras, del monte "Cañidoira", del término municipal de Muras, núm. 79 del Catálogo de la provincia de Lugo y de conformidad con los informes emitidos.

Esta Dirección General ha acordado en fecha 25 de los corrientes, su aprobación definitiva.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 29 de Noviembre de 1952.

EL DIRECTOR GENERAL,

P. D.

DIRECTOR,

[Handwritten signature]
[Circular stamp: DIRECCION GENERAL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO]

r. Ingeniero Director del Servicio Forestal de la Excm. Diputación provincial de LUGO.-



DON ROSENDO GARCIA SALVADOR, SECRETARIO GENERAL DE INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA) Y SECRETARIO DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO DE DIRECCION DEL MISMO.

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión celebrada el día veintidos de mayo de mil novecientos ochenta, la Comisión Permanente del Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) ha adoptado, entre otros, el siguiente Acuerdo.

ACUERDO Nº 41.-

- 1º.- Rescindir el Consorcio vigente con la Diputación de LUGO, que quedará relevado de todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, desde el momento en que éste quede resuelto.
- 2º.- El ICONA asumirá la deuda existente en concepto de anticipos, y sus intereses, realizados a la Diputación y pendientes de amortización en la fecha en que quede resuelto el consorcio, y, hasta que esta deuda quede cancelada, continuará percibiendo el 17,50% ó el 15% del importe de los aprovechamientos, según se trate de repoblaciones anteriores o posteriores a 1-1-1961 además de su participación inicial del 25% en las repoblaciones anteriores a la fecha citada y del 30% en las posteriores.
- 3º.- El otro 17,50% (ó el 15% en su caso) del importe de los aprovechamientos correspondiente a la Diputación de Lugo, pasará a incrementar la participación de los propietarios del suelo.
- 4º.- El 17,50% (ó el 15% en su caso) a que se refiere la condición 2ª, una vez saldada la deuda de la Diputación de Lugo con el ICONA, pasará a incrementar la participación de los propietarios del suelo.
- 5º.- Consecuentemente con lo expuesto, cada consorcio individual resultante de la rescisión del general hoy en vigor, quedaría configurado con los siguientes coeficientes de reparto del importe de los aprovechamientos.
 - A).- Repoblaciones efectuadas antes del 1-1-61:

Propietario del suelo:	57,5% (40 + 17,5)
ICONA.....:	42,5% (25 + 17,5)

Una vez amortizado el anticipo, esta distribución pasará a ser la siguiente:

Propietario del suelo: 75%
ICONA.....: 25%

B).- Repoblaciones efectuadas después del 1-1-61:

Propietario del suelo: 55% (40-15)
ICONA.....: 45% (30-15)

Una vez amortizado el anticipo, esta distribución pasará a ser la siguiente:

Propietario del suelo : 70%
ICONA..... : 30%

Los propietarios de terrenos hoy adheridos al Consorcio vigente entre la Diputación de Lugo y el ICONA, pueden adoptar, ante la rescisión que ahora se acuerda, una de las actitudes siguientes:

- a).- Adherirse al nuevo acuerdo adoptado por la Diputación de Lugo y el ICONA, beneficiándose de las nuevas proporciones de reparto acordadas.
- b).- Liquidar el consorcio existente, recuperando la plena posesión de sus predios y abonando al ICONA la parte correspondiente de la deuda que a éste corresponda por anticipos no saldados.
- c).- Transformar el consorcio actual en Convenio directo con el -- ICONA, al amparo de la Ley de 5/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Producción Forestal.

Manifestada por el ICONA la conformidad con la rescisión del consorcio en las condiciones especificadas, la Corporación provincial recabará las autorizaciones que le sean necesarias para suscribir con el ICONA el documento público oportuno para dar existencia legal al nuevo acuerdo.

Y para que conste en el expediente correspondiente y a los efectos su tramitación, expido la presente en Madrid, a veintidós de mayo de novecientos ochenta.



[Handwritten signature]

